

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: JAIRO MANZANO CAÑIZARES
Ejecutado: JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO
Rad: 20001 31 0 3005 **2022- 00175-00**.
Asunto. SUSPENDE PROCESO

En archivo de numeración 27 del expediente digital, obra memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante quien amparado en el artículo 545 C. G. del P deprecia la suspensión del asunto de la referencia en atención a que el ejecutado radicó ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA solicitud de negociación de deudas, la cual fue admitida luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de ley, el 23 de septiembre de 2022

Para resolver a la solicitud se hace necesario analizar lo señalado en el artículo 545 del Código General del Proceso que reza:

“Artículo 545. Efectos de la aceptación.

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”. (Negrilla y subraya fuera del texto).

Atendiendo a que fue aceptada la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO demandado en el presente asunto, lo procedente es entrar a suspender el mismo, al tenor del artículo antes citado, informándole al operador de insolvencia el trámite adelantado y el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso ejecutivo iniciado por JAIRO MANZANO CAÑIZARES en contra de JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar a la Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición, Fundación Liborio Mejía, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c026922ed5c6c150b1e74eea52888fbb3fe7fc21d803ee19799903f7f3b9906e**

Documento generado en 13/02/2023 02:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>